



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de agosto dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario (resolución de contrato)
Demandante	Jorge Alirio Cuervo Pérez
Demandado	Yeison Pérez Henao
Radicado	05001-40-03-013- 2020 00168 -00
Auto	Interlocutorio No. 965
Asunto	Admite demanda.

En atención a que la demanda cumple todos los requisitos de Ley, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal sumaria (Resolución de contrato) instaurada por **Jorge Alirio Cuervo Pérez** en contra de **Yeison Pérez Henao**.

Segundo. Advertir a la parte demandada de que dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero. Previo de decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante para que, de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., proceda a presentar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda con el objeto de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, esto es, por valor de **\$3.600.000**.

Cuarto. Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte demandante al abogado Juan David Sañudo Ochoa con T.P. 302.628 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

Quinto. Notifíquese conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 173 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy AGOSTO 18 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

164ddc2c48a9d95ff1f0f75a592fa84cbbfb957a189c3619e35be1c4188fca

55

Documento generado en 14/08/2020 06:17:04 p.m.